



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 24 de agosto de 2023.-

VISTO la Resolución de Consejo Superior N°1060/23 que aprueba el "Plan Extraordinario de Jerarquización Docente" en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la discusión de la Resolución de Consejo Superior N° 1060/2023 - Plan Extraordinario de Jerarquización Docente se acordó la conveniencia de reducir los plazos establecidos en la Ordenanza N° 1273 - Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional, para los concursos que se realicen en el marco del mencionado Plan, a los efectos de poder sustanciar la mayor cantidad de estos durante el presente ciclo lectivo.

Que, lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1786 - Modificación parcial del artículo 27 y 28 del Reglamento de concursos para la designación de Profesores - Ordenanza N° 1273 se establece que, mediante Resolución fundada del Consejo Directivo, podrá autorizarse la sustanciación de la clase pública y coloquio mediante videoconferencia, garantizando la infraestructura en la Facultad que permita la presencia de el/los aspirante/s y al menos un miembro del jurado.

Que la Secretaría Académica y Posgrado ha propuesto un plan de reducción de plazos excepcionales respecto de lo indicado por la Ordenanza N° 1273.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta y recomienda su aprobación.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación de los artículos de la Ordenanza N° 1273, Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional, a efectos de reducir los plazos para los concursos docentes a realizarse en el marco del “Plan Extraordinario de Jerarquización Docente” aprobado por la Resolución de Consejo Superior N° 1060/23, según se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los plazos indicados en la presente Resolución serán excepcionales, y de uso exclusivo para los concursos en el marco del “Plan Extraordinario de Jerarquización Docente” aprobado por la Resolución de Consejo Superior N° 1060/2023.

ARTÍCULO 3º.- Para los llamados a Concurso según Resolución N° 1060/2023, modificar la redacción del Artículo N° 1º de la Ordenanza N° 1786, que quedará redactado de la siguiente manera “Autorizar la sustanciación de la clase pública y coloquio mediante videoconferencia, a través de Resolución de Decano o Decana, garantizando la infraestructura en la Facultad que permita la presencia de las y los aspirantes, y por lo menos un miembro del jurado. La videoconferencia deberá permitir la exposición de las y los aspirantes mediante el pizarrón, o herramientas mediadas



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

por la tecnología. En estos casos no se permite grabar bajo ningún formato la clase pública ni el coloquio. La Facultad Regional garantizará la conectividad, tecnología utilizada, y sistemas necesarios que permita a los jurados y aspirantes el desarrollo del concurso (clase pública, coloquio y deliberaciones del jurado). Ante la imposibilidad de continuar las actividades por falta de conectividad se podrán reprogramar los mismos”. Los restantes artículos de la Ordenanza N° 1786 se mantienen vigentes para estos Llamados.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN Nª 1766/2023

UTN
Vc
CI
Mgb



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 1766/2023

**MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA DE LOS ARTÍCULOS
DE LA ORDENANZA N° 1273
REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES
EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS PARA LOS CONCURSOS DOCENTES EN EL
MARCO DEL “PLAN EXTRAORDINARIO DE JERARQUIZACIÓN DOCENTE”
RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 1060/2023**

A los efectos de facilitar la implementación de los llamados a concurso en el marco de la Resolución de CS N° 1060/2023 mediante la reducción de plazos establecidos en algunos artículos de la Ordenanza N° 1273, se modifican los artículos 4, 5, 7, 10, 11, 20, 26, 31, 36 y 38, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º.- Llamado: Dentro de los DOS (2) días de notificada la Facultad Regional de la autorización del llamado a concurso, el Decano o la Decana deberá declarar abierta la inscripción por el término de TRES (3) días.

ARTÍCULO 5º.- Publicidad: La difusión del llamado a concurso estará a cargo de las Facultades Regionales que, dentro de los TRES (3) días del plazo de llamado a concurso, deberán efectuar la publicación en las áreas del Departamento al que pertenezca la cátedra a concursar, difundiendo a través de los medios que garanticen la mayor llegada del llamado a concurso.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 7º.- **Publicidad de nóminas y disponibilidad de legajos:** Durante los TRES (3) días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción, la nómina completa de postulantes será exhibida en lugar preferente y público de cada dependencia.

ARTÍCULO 10º.- A partir de la fecha de la resolución de aprobación del llamado a concurso por parte del Consejo Superior, se considera un plazo razonable de TRES (3) meses para la sustanciación del mismo, estableciéndose un período tope de SIETE (7) meses para aquellos que tengan alguna dificultad en el diligenciamiento

ARTÍCULO 11º.- **Presentación:** Dentro de los DOS (2) días subsiguientes al vencimiento del plazo para la exhibición de las nóminas según prevé el artículo 7º, cualquier/a docente del Departamento al que pertenezca la cátedra a concursar podrá impugnar por escrito mediante presentación ante el Decano o la Decana a aspirantes que, a su entender, no reúnan las condiciones necesarias para el cargo. Las impugnaciones deberán ser suficientemente fundadas, siendo requisito indispensable para su sustanciación, acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO 20º.- **Publicidad:** La nómina de los jurados y veedores designados será exhibida en la cartelera mural de la Facultad Regional correspondiente, durante DOS (2) días, en forma conjunta con la de las y los aspirantes, según el Artículo 7º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 26º.- Una vez vencido el plazo para las impugnaciones, recusaciones y/o excusaciones de aspirantes o habiendo sido las planteadas, resueltas con carácter definitivo, el Decano o la Decana remitirá al jurado en un plazo no mayor de DOS (2) días, los antecedentes y la documentación de las y los aspirantes, a los cuales se



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

agregarán las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y/o excusaciones, que quedarán incorporadas a la restante documentación del concurso.

ARTÍCULO 31º.- Clase Pública: Para determinar las aptitudes Docentes y Pedagógicas de las y los postulantes que posean antecedentes y títulos que acrediten la calidad de auténtica jerarquía, el jurado tomará una prueba de oposición. Esta prueba será considerada de relevante importancia para la realización del orden de méritos del dictamen final del jurado. Considerado por el mismo lo enunciado precedentemente, con acuerdo del Decano o Decana, se fijará fecha y hora para el sorteo de temas, orden de exposiciones y duración de las clases públicas, comunicándolo en forma fehaciente a las y los aspirantes con CINCO (5) días de anticipación. A tales efectos, cada integrante del jurado elegirá como mínimo TRES (3) temas distintos extraídos de los programas vigentes y los hará llegar al Decano o Decana en sobres cerrados por separado.

En la fecha establecida y en presencia de las personas interesadas, que deberán citarse al efecto, el/la Decano/a, Vicedecano/a, Secretario/a Académico/a o la Autoridad que designe el Decano o Decana sorteará un tema, de todo lo cual se labrará un acta. Al término del sorteo se deberán abrir todos los sobres y mostrar los temas a las personas interesadas presentes. Las Clases Públicas se efectuarán a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de realizado el mismo, en lo posible dentro de los horarios de clase de la Facultad Regional.

ARTÍCULO 36º.- Las personas aspirantes deberán notificarse del dictamen a través de la Secretaría Académica de la Facultad Regional, dentro de los TRES (3) días contados a partir de los DOS (2) días de finalizada la sustanciación de las instancias



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

del concurso correspondiente a los artículos 32º y 33º del Anexo I de la Ordenanza 1273, sin necesidad de comunicación a esos fines. De no concurrir durante los TRES (3) días, se considerarán notificadas.

ARTÍCULO 38º.- **Recursos:** La resolución que dicte el Consejo Directivo será notificada fehacientemente a las y los aspirantes, quienes podrán impugnarla sólo por razones de legitimidad, dentro del plazo de DOS (2) días, interponiendo y fundando el correspondiente recurso ante el Decano o Decana, quien dará vista al Consejo Directivo a fin de que lo trate en la Primera Reunión posterior, y ratifique o rectifique su Resolución, debiendo notificar fehacientemente los resultados a la persona impugnante, dentro de los DOS (2) días.
